

**12577** ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Vicente Torres Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza) y se legaliza una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Torres Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: San Juan Bautista, Ibiza.  
Superficie aproximada: 27 metros cuadrados.  
Destino: Legalizar una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**12578** ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Juan Mari Torres la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza) y se legaliza una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Mari Torres una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).  
Superficie aproximada: 23 metros cuadrados.  
Destino: Legalizar una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, para destacar el carácter de libre uso público y gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**12579** ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Vicente Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza) y se legaliza una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Vicente Mari Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: San Juan Bautista.  
Superficie aproximada: 27 metros cuadrados.  
Destino: Legalizar una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras,

o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**12580** ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Juan Torres Ribas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza) y se legaliza una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Torres Ribas una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).  
Superficie aproximada: 55 metros cuadrados.  
Destino: Legalizar una caseta guardabotes en Cala d'en Serra.

Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**12581** ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Jaime Mari Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza) y se legaliza una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Jaime Mari Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).  
Superficie aproximada: 38 metros cuadrados.  
Destino: Legalizar una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**12582** ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Antonio Torres Torres la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Juan Bautista (Ibiza) y se legaliza una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Antonio Torres Torres una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: San Juan Bautista.  
Superficie aproximada: 24 metros cuadrados.  
Destino: Legalizar una caseta guardabotes y varaderos en Cala d'en Serra.

Plazo concedido: Diez años.  
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.